



Toda vez que mediante providencia del 7 de septiembre de 2020 el **Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga** decretó la nulidad de la actuación a partir del auto que avoca el trámite constitucional de fecha 21 de julio de 2020, por considerar que se debe vincular a quienes conforman la lista de elegibles para el empleo de celador, según Resolución No. 4586 del 13 de marzo de 2020; este Despacho recibió notificación respecto de la providencia aludida el día 7 de septiembre de 2020 a las 8:03pm, mediante correo electrónico. En consecuencia, pasa al Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).


KELLYN NERUTH CORTES AMOROCHO
SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, **AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por el señor **Javier Arciniegas Vega**, en contra de la **Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga** y la **Alcaldía de Bucaramanga**, en protección a sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, salud, seguridad social, vida en condiciones dignas, mínimo vital y trabajo, toda vez que el **Juzgado 1º Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga** mediante providencia del 7 de septiembre de 2020 decretó la nulidad de la actuación a partir del auto que avoca el trámite constitucional de fecha 21 de julio de 2020, por considerar que se debe vincular a quienes conforman la lista de elegibles para el empleo de celador, según Resolución No. 4586 del 13 de marzo de 2020. Una vez hecho el control de legalidad de la misma **ADMITASE** para su estudio.

Por considerar pertinente para el esclarecimiento de lo impetrado, de conformidad con los artículos 19 y siguientes del decreto 2591 de 1991, se dispone:

- 1.- Dar aviso de la iniciación de la presente diligencia.
- 2.- Conforme a lo ordenado por el **Juzgado 1º Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga**, se vincula en el presente trámite a los señores:

- ✓ **Edgar Godoy Poveda**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.345.350.
- ✓ **Edgar Giovanni Gómez Cárdenas**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.492.388.
- ✓ **Miguel Antonio Rueda Barragán**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.707.690.
- ✓ **Leonardo Díaz Plata**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.715.879.
- ✓ **Luz Dary Roza Villamizar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.693.552.
- ✓ **Jhon Enrique Duran Porras**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.519.993.
- ✓ **Heliberto Álvarez Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.690.439.
- ✓ **Orlando Duarte Marín**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.302.620.

- ✓ **Benigno Aguillon Tarazona**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.240.106.
- ✓ **Jobani Benavidez Muñoz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.486.830.
- ✓ **Edinson Almanza Dorado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.924.939.
- ✓ **Isidro Díaz Méndez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.887.917.
- ✓ **Johanny Rodríguez Mendoza**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.607.452.
- ✓ **Iván Antonio Mendoza Ruiz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.979.399.
- ✓ **Héctor Hugo Alvarado Alvarado**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.788.
- ✓ **Heberth Franklin Rojas Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.179.
- ✓ **Libardo Corzo Mayorga**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.898.

Diecisiete personas que conforman la lista de elegibles de la Resolución No. 4586 del 13 de marzo de 2020 en el empleo denominado Celador, Código 477, Grado 23, identificado con el Código OPEC No. 56895 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, para que en el término improrrogable de un (1) día hábil siguiente al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción de tutela, la cual deberá ser allegada únicamente al correo electrónico i07pmfcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para tal fin, se ordena a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que **DE MANERA INMEDIATA** notifique a los correos electrónicos de las personas antes referenciadas y publique en la página web de la entidad el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela y anexos, remitiendo a éste juzgado las constancias de cumplimiento de la orden impartida.

3.- Las demás pruebas que surjan de las anteriores y sean necesarias para resolver el fondo del asunto constitucional aquí tratado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**VIVIANA MARTINEZ SOLER
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 PENAL MUNICIPAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4782748bc7ec024a2f4105c8b94a24edeb4429d644e0cd77309701ac319011e6**
Documento generado en 08/09/2020 03:06:00 p.m.